SAN LUIS, 13 de junio de 2024.-

VISTO:

El EXPE: 11673/2024; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia el Téc. Omar H. QUINTEROS, Secretario General de la Asociación del Personal Nodocente de la Universidad Nacional de San Luis (APUNSL), solicita mejora salarial para el Personal Nodocente que revista en calidad de contratado en la Universidad Nacional de San Luis.

Que en Providencia Nº 24687/2024, el Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis presta acuerdo favorable a la actualización salarial para el Personal Nodocente Contratado, teniendo en cuenta la actual situación presupuestaria de las Universidades Nacionales, por lo que dispone lo siguiente:

- Otorgar la suma de PESOS CINCUENTA MIL 00/100 ($50.000,00), con carácter No Remunerativo No Bonificable, a partir del 1 de junio de 2024 y repetitivo para los meses subsiguientes.

- El monto será adicional al que ya se viene percibiendo.

- A partir el mes de julio de 2024, ésta suma pasará a ser remunerativa.

Que es política de la Administración la recomposición salarial del sector contratado en todo el año, dentro de las posibilidades presupuestarias.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder recomposición salarial para el Personal Nodocente que, revista en calidad de Contratado en la Universidad Nacional de San Luis, según los

considerandos precedentes y como se detalla en el presente Artículo:

- Otorgar la suma de PESOS CINCUENTA MIL 00/100 ($50.000,00), con carácter No Remunerativo No Bonificable, a partir del 1 de junio de 2024 y repetitivo para los meses subsiguientes.

- El monto será adicional al que ya se viene percibiendo.

- A partir del mes de julio de 2024, ésta suma pasará a ser remunerativa.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente actualización se deberá imputar al Presupuesto Ordinario de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 731 - EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DEPENDENCIA 1-1 RECTORADO

ACTIVIDAD 02 - CONTRATO

INCISO 1- GASTOS PERSONAL-PART PRINCIPAL-2.0-NO PERMANENTE.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y Archívese.

JSL

JP

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral Nº 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 13/06/2024 13:12:13
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 13/06/2024 13:50:26
Razon: Autorizado por Raul Andres Gil



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 13/06/2024 14:11:26
Razon: Autorizado por Victor Anibal Moriñigo